

0034862



REPUBLICA DEL ECUADOR

788

CUANTIA: CAUSA No.

PAPEL: AÑO: 2001.....

EMPLEADO: *Carlos Iglesias*.....

JUZGADO **!!**.....DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

26952

JUICIO: *Aprobación de Poder general*.....

INICIADO EL:

RECIBIDO EL:

ACTOR: *Dr. Alex Marcelo Hurtado Racines*.....

(Productos Familia del Ecuador S.A. Famiproduct)

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: *Dr. Marcelo Hurtado*.....

CASILLERO JUDICIAL No. *185*.....

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR



0034863

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA:

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

CUANTIA:

INDETERMINADA

DJ 3 COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y seis (26) de julio del dos mil uno, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veinte de abril del dos mil uno. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una en la que conste el siguiente Poder General de Administración contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veinte de abril del dos mil uno. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES** a) **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT** se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Dr. Jaime Andrés



DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

[Handwritten signature]

1 Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
2 cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de
3 junio del dos mil, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito
4 se emitió un Poder General de Administración a favor del Sr. Gustavo Adolfo Duque Meza a
5 nombre de la empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera
6 debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio de
7 mismo año, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de julio de
8 dos mil. c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Dr.
9 Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro
10 Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la compañía
11 cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. c) La Junta
12 General Universal de Accionistas, celebrada el veinte de abril del dos mil uno, resolvió
13 reformar el Poder General de Administración emitido a favor del Sr. Gustavo Adolfo Duque
14 Meza, para evitar problemas futuros debido al cambio de denominación de la compañía.
15 **TERCERA.- PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en
16 representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente
17 Ejecutivo, otorga y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente
18 cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente:
19 **PRIMERO:** Para que el mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en
20 representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general
21 administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades
22 comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del
23 Código de Procedimiento Civil. **SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones de derechos
24 créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir
25 obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por
26 consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores
27 mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario
28 contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebra

1 toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones;
 2 prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes,
 3 pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corriente, o
 4 de cualquier otro tipo permitido por la ley, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica,
 5 telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas
 6 y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la mandante; suscribir
 7 recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica,
 8 nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar
 9 posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago.
 10 **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autoriza-
 11 ciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del Estado, toda clase
 12 de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas,
 13 prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres, y demás derechos reales,
 14 pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o
 15 prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos
 16 con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subroga-
 17 ciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir,
 18 administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con
 19 facultad para suministrar sus aportés de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones,
 20 reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación,
 21 adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas
 22 juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar
 23 recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como
 24 actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto
 25 dentro de los asuntos judiciales y extra judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o con-
 26 tenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la
 27 que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos,
 28 pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excep-

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO



1 ciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta
2 su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria, especial
3 ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley, interponer recursos de apelación, casación
4 nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley, y renunciar a estos recursos o a los que
5 hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones,
6 deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios o instancias en
7 tablas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer
8 interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito
9 deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus
10 levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administra-
11 dores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o
12 rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso
13 de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de es-
14 naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros
15 convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o
16 privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios
17 de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de
18 acuerdo a derecho. **CUARTA.- CONDICION EN EL EJERCICIO DEL PODER.-** El ejercicio del
19 presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la compañía este
20 ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la compañía. **QUINTA.-**
21 **LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin
22 autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta QUINIENTOS MIL DOLARES-AMERICANOS
23 (US\$500.000), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización
24 expresa de la Junta General de Accionistas. **SEXTA.- PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.-**
25 El mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. **SEPTIMA.-**
26 **PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato tendrá una duración de dos años
27 partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día
28 estipulado como plazo. **OCTAVA.- REVOCATORIA DEL MANDATO.-** Este no se tendrá por

0034865

1 revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante
2 interviniere personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante
3 escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley.

4 **NOVENA.-** En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente
5 mandato, se resolverá lo mas favorable para el mandatario. Ud. señor notario, se servirá
6 incluir las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la validez del presente instrumento.-

7 Firmado: doctor Alex Hurtado Racines.- Matrícula profesional del Colegio de Abogados de
8 Quito número cinco mil trescientos cincuenta y dos.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada
9 a escritura pública).- Leída que le fue íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se
10 ratifica en todo su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

11
12
13
14
15
16 **SR. LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO**
17
18
19



PASP. No. CC. 8.254.693



20
21
22 *Sebastian Valdivieso*
23 **NOTARIO VIGESIMO CUARTO**
24 **QUITO**

25 **EL NOTARIO**



26
27
28 **DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de abril del 2001, siendo las 11H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Panamericana Norte Km. 7 1/2, calles Tadeo Benítez s.n. y Joaquín Mancheno, se reúnen los accionistas según la lista que se transcribe a continuación: **1.-** Productos Familia S.A., empresa de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de 2'854.557 acciones de un dólar cada una, legalmente representada por el Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo. La persona nombrada es la única accionista de la compañía y, en consecuencia, representa el 100% del capital social. Preside la Junta General el Sr. Luis Carlos Uribe, en su calidad de Presidente Ad - Hoc, y como Secretario Ad - Hoc actúa el Sr. Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente, en vista de encontrarse todo el capital social presente, y de haber acordado constituirse en Junta conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, declara constituida la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.** y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que, acordado anteriormente, se establece de la siguiente manera: **PUNTO UNO.-** Nombrar al Presidente Ejecutivo de la compañía. **PUNTO DOS.-** Cambiar los Poderes Generales de Administración a favor de los señores Gustavo Adolfo Duque Meza y Pedro Antonio Sierra Palacio, debido al cambio de nombre de la compañía. Se procede al tratamiento del orden del día. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra el Secretario e informa a la Junta que, en razón de haberse caducado el nombramiento de Presidente Ejecutivo de la compañía, es necesario nombrar a la persona idónea para ocupar el puesto; y, para ello, sugiere que el Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo sea reelegido en su cargo. Puesto a consideración de la Junta, esta resuelve por unanimidad: **1.-** Aprobar la reelección del Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo como Presidente Ejecutivo de la compañía, cargo a desempeñarse por el plazo de 2 años; y, **2.-** Autorizar para que, mediante Secretaría, se emita el correspondiente nombramiento. **PUNTO DOS.-** Para tratar el siguiente punto, toma la palabra el Presidente y comunica que, en razón de que la compañía reformó su denominación de Productos Familia del Ecuador S.A. FAMIPRODUCT por la de Productos Familia Sancelta del Ecuador S.A., según la escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hurgo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001; los poderes generales de administración emitidos a favor de los señores Gustavo Adolfo Duque Meza y Pedro Antonio Sierra Palacio deben reformarse para evitar problemas futuros. Puesto a consideración de la Junta esta resuelve por unanimidad lo siguiente: **1.-** Reformar los poderes generales de administración emitidos a favor de los señores Pedro Antonio Sierra y Gustavo Adolfo Duque, en lo relacionado al nombre de la compañía; y, **2.-** Autorizar al Presidente Ejecutivo

PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.

0034866

de la compañía para que suscriba las correspondientes escrituras públicas de poder.

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, se otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobada por unanimidad. Siendo las 12h00, se da por concluida la Junta General, y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:



SR. LUIS CARLOS URIBE J.
Presidente Ad - hoc



SR. GUSTAVO ADOLFO DUQUE M.
Secretario Ad - Hpc



Señor

LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universa* de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.**, celebrada el 20 de abril del 2001, resolvió reelegirlo a Ud. como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por un período de 2 años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

"PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambió la denominación de la compañía por la de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.**

Sin más que informarle, me suscribo de usted.

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
SECRETARIO AD - HOG

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Quito 20 de abril, 2001.

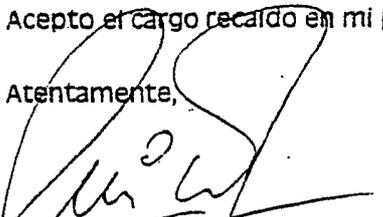
Señor

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presente.-

De mi consideración:

Acepto el cargo recaído en mi persona.

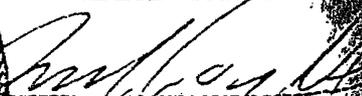
Atentamente,


LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
PASP. NO. C.C.8.254.693

Con esta fecha queda inscrito documento bajo el N° **5.640** de Nominamientos Tomo **...** Quito, a **25 JUL 2001**



REGISTRO MERCANTIL


DR. PAUL G. SOR SEC
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

0034867

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
doy fe que la CCPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito 26 JUL 2001

Sebastián Valderrama
DR. SEBASTIÁN VALDERRAMA CURTA
NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO
NO
CORRER



06
13
INT
EG
NTL
07

0031883

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada por mi, el Notario en la misma fecha de su otorgamiento.-



Sebastian Valdivieso Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

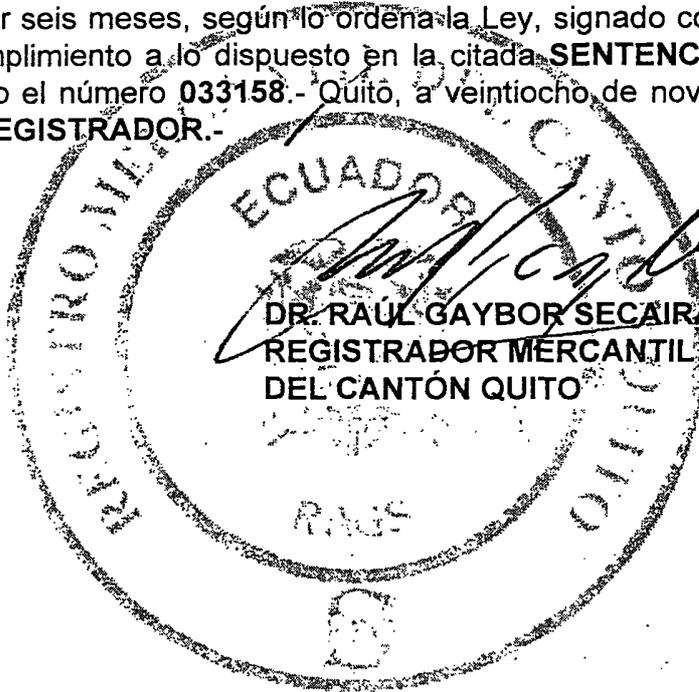
OM
NTI
ZO
Sr.
del
ma
ma
Me
arc
2:0
@t
la
fav
co
Se
Re
mi

0034868

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 13 de noviembre del 2.001, bajo el número **4860** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2081, Tomo **127** y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, a fs. 639, Tomo **132**.- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de 26 de julio del 2.001, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**", otorga a favor del Señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **3021**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033158**.- Quito, a veintiocho de noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



Banco Amazonas

DEPOSITO 014109

CUENTA ROTATIVA DE INGRESOS No.

00 - 07644 - 3

LUGAR Y FECHA Quito 14-09-01

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO

014109 DEPOSITO 014109
14/09/01
429 \$4.00
Banco Amazonas

NOMBRE DE LA CUENTA: C.S.J. / CAJA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

JUDICIAL / TASAS JUDICIALES

DE CHEQUES

CODIGO DEL CONCEPTO DEL INGRESO: 30200

EFFECTIVO

FIRMA *Mario S. de la Cruz*

DETALLAR LOS CHEQUES DEPOSITADOS O REVERSO DEL ORIGINAL SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE. UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA LISTA INDICANDO EL TOTAL.

CHEQUES DE BANCO AMAZONAS	
CHEQUES DE BANCOS LOCALES	
CHEQUES DE OTRAS PLAZAS	
TOTAL: -S/05	4 00

CLIENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Nº 0100569

COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES



NOMBRES DEL SOLICITANTE ALEX MARCELO HURTADO RACINES
 CUANTIA: INDETERMINADA JUDICATURA SORTEOS
 CIRITO PICHINCHA FECHA Quito 14-septiembre-2001

No.	CONCEPTO	TOTAL
✓	PRESENTACION DE LA DEMANDA	4,00
	APELACION DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL DEMANDADO	
	INFORMACIONES SUMARIAS	
	CERTIFICACION DE COPIAS	
	DILIGENCIAS FUERA DE LA JUDICATURA A CARGO DEL PETICIONARIO	
	RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CUANTIAS SUPERIORES A CIENTO SALARIOS MINIMOS	
	RECUSACION	
	ARRENDAMIENTO DE CASILLEROS JUDICIALES	
	REGISTRO DEL TITULO DE ABOGADO	
	REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES	
	- INSCRIPCION DE PERITOS JUDICIALES -	
	- CUOTA ANUAL -	
	INSCRIPCION DE CENTROS DE MEDIACION	

BANCO AMAZONAS
 DEPOSITADO EN LA CTA. No. 00-07644-3 DE LA FUNCION JUDICIAL
 EFECTIVO 4,00 \$ 4,00
 CHEQUE CERTIFICADO No. _____ BANCO _____ \$ _____
 TOTAL DEL DEPOSITO: \$ _____
 SON: cuatro dolares

Dólares

EMITIDO POR:

RECEPCION DEL DEPOSITO

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA

FECHA

EXPEDIENTE JUDICIAL



AP&A
ARMANDO PAREJA & ASOCIADOS
ABOGADOS

Carrión N° 256 y Plaza / Edificio El Libertador Ofic. 2-A
Teléfonos: (593)-2-506645 / 506646 Fax: (593)-2-5066459
E-mail: apareja@attorneys.com.ec
Quito-Ecuador

C. Iglesias

0034870
0010000035

RECIBIDO 14 SEP 2001

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Yo, **DR. ALEX MARCELO HURTADO ROSALES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, y domiciliado en la ciudad de Quito; respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para aprobación de poder

ANTECEDENTES.-

- **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT** es una compañía constituida bajo el amparo de las leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.
- Mediante escritura pública celebrada el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999, la compañía **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT** absorbió a las compañías **PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A.** y **RECIPEL S.A.** mediante la figura de fusión.
- Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la compañía cambió su denominación por la de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**
- Mediante escritura pública celebrada el 26 de julio del 2001, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, a través de su Presidente Ejecutivo, Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo, otorgó un Poder General de Administración, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Sr. Gustavo Adolfo Duque Meza.

SET. 2001

[Handwritten signature]

Hurtado
0034871

AP&A
ARMANDO PAREJA & ASOCIADOS
ABOGADOS

Carrión N° 256 y Plaza / Edificio El Libertador Ofic. 2-A
Teléfonos: (593)-2-506645 / 506646 Fax: (593)-2-560459
E-mail: apareja@attorneys.com.ec
Quito-Ecuador

PETICION

Con estos antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 32 de la Ley de Registro; solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y forma, del Poder General de Administración que adjunto; ordenando su publicación y registro, y disponiendo que se me devuelvan los originales.

CUANTIA.-

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada.

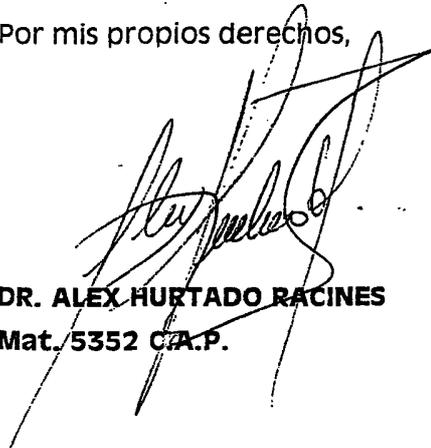
TRAMITE.-

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en el art. 32 de la Ley de Registro.

NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 185.

Por mis propios derechos,


DR. ALEX HURTADO RACINES
Mat. 5352 C.A.P.



EXP. 1595-081

1784800

AAA

No.: 35

RECIBIDO EL DIA DE HOY, Catorce de septiembre de dos mil uno, a las 11:25:11. CONSTA DE: 1 ESCRITURA, 1 DEP X 4 DOL, 1 TASA, 0 R L, COPIAS .- CERTIFICO

Walter Leon Romero
Walter Leon Romero
EL SECRETARIO (E)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

SORTEADA LA PRESENTE CAUSA CORRESPONDIO SU CONOCIMIENTO AL JUZGADO

Quito, a

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
17 SEP 2001

Dra. Consuelo Paredes
Dra. Consuelo Paredes
JEFE DE SORTEOS (E)

Walter Leon Romero
Walter Leon Romero
EL SECRETARIO (E)



Presentado el día de hoy, diecisiete de septiembre del año dos mil uno, a las diez horas, con copia igual, una escritura pública, un depósito y una tasa Judicial.- Certifico.-

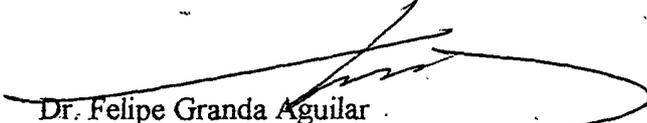
Juana Cevallos G.
Sra. JUANA Cevallos G.
Secretaria

RAZON.- En ésta fecha, se transcribió al libro copiador respectivo la petición precedente.- Certifico.- Quito, septiembre del 2.001.

Juana Cevallos G.
Sra. Juana Cevallos G.
Secretaria

0034872

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, noviembre 13 del 2001. Las 16h50. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que declarándose procedente se la acepta al trámite propuesto, de la documentación que se acompaña, se desprende copia certificada de la Protocolización de la Escritura de Poder General otorgada el 26 de julio del 2001, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, mediante el cual, Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., por intermedio del Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía antes invocada, confiere Poder General de Administración a favor del Sr. Gustavo Adolfo Duque Mesa, mismos que reúnen los requisitos legales. En consecuencia, de conformidad con los artículos 30, ordinal 9, 33 y 120 del Código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus partes el contenido de dicho Poder.- Por lo tanto, se dispone su inscripción, en el Registro Mercantil de este cantón Quito; hecho, publíquese íntegramente en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Practicado, y sentada las razones correspondientes, que se protocolice, en una de las Notarías del cantón, confiéranse las copias que se soliciten. Tanto el Sr. Registrador Mercantil, como la Secretaria de esta Judicatura, fijen y mantengan por seis meses, copia del expediente conforme a Derecho.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el peticionario para futuras notificaciones. Cúmplase y Notifíquese.


Dr. Felipe Granda Aguilar
Juez

En Quito, trece de noviembre del dos mil uno, las diecisiete horas, notifiqué con Providencia que antecede al Dr. Alex Marcelo Hurtado Racines, por boleta que la dejé en el casillero judicial No. 185. Certifico.-


Lcdo. César Daqui Venegas
Oficial Mayor



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

00348
[Handwritten signature]

Dr. Alex Hurtado Racines

NOMBRES DEL SOLICITANTE

Aprob de Poder. 788-2001 C.I. JUZGADO 11º de lo Civil

JUICIO No. JUDICATURA

Pichincha Quito, noviembre 26 del 2.001.

DISTRITO FECHA

No.	CONCEPTO	TOTAL
0	PRESENTACION DE LA DEMANDA	
	APELACION DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL DEMANDADO	
	INFORMACIONES SUMARIAS	
12	CERTIFICACION DE COPIAS	\$ 0,60
	DILIGENCIAS FUERA DE LA JUDICATURA A CARGO DEL PETICIONARIO	
	RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CUANTIAS SUPERIORES A CIEN SALARIOS MINIMOS	
	RECUSACION	
	ARRENDAMIENTO DE CASILLEROS JUDICIALES	
	REGISTRO DEL TITULO DE ABOGADO	
	REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES	
	- INSCRIPCION DE PERITOS JUDICIALES -	
	- CUOTA ANUAL -	
	INSCRIPCION DE CENTROS DE MEDIACION	

BANCO AMAZONAS

DEPOSITADO EN LA CTA. No: 0007644-3 DE LA FUNCION JUDICIAL

EFFECTIVO \$ 0,60

CHEQUE CERTIFICADO No. BANCO \$

TOTAL DEL DEPOSITO: \$ 0,60

SON: sesenta centavos de dolar

Dólares

EMITIDO POR:

RECEPCION DEL DEPOSITO

[Handwritten signature]
 NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA



FECHA Y SELLO

- EXPEDIENTE JUDICIAL -

0108833

003804

RAZON.- Entrego al Actor, copias certificadas del presente expediente para la inscripción en el Registro Mercantil.- Certifico.- Quito, noviembre 26 del 2.001.

Sra. *Juanita* Cevallos G.
Secretaria

REPUBLICA
DISTRITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

0034875

Handwritten signature

....Quito, veinte y seis de noviembre del dos mil uno, las quince horas, notifiqué con todo lo actuado al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito en persona y dentro de su despacho quien impuesto de su contenido y para constancia firma con el suscrito Secretario que Certifica.-

El señor Registrador Mercantil Sra. *Juana Cevallos G.*
del Cantón Quito Secretaria

Handwritten signature
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ Walter Pineda de lo Civil de
Pichincha de 13 de noviembre de 2001
bajo el N° 4360 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 132 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signada con el número 3021
Quito, a 28 de NOV. 2001 de



Handwritten signature
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



070220

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con ésta fecha y en dieciséis fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Aprobación de Poder General de Administración de Productos Familia Sancela del Ecuador S.A. a favor: Gustavo Adolfo Duque Meza. Quito, a treinta de Noviembre del dos mil uno.-



S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta 2800. COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de Abril del dos mil dos.-



S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO